



DECRETO No. 038
Del 13 de marzo de 2018

"Por medio del cual se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de MERCADERES CAUCA"

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 229, establece que "se garantiza el derecho de acceder a la administración de justicia".

Que de acuerdo a la Honorable Corte Constitucional el derecho de acceso a la justicia es un "pilar fundamental del Estado Social de Derecho" teniendo el Estado la obligación de "garantizar las condiciones necesarias para que el acceso a la justicia sea real y efectivo". (Sentencia T-766 de 2008).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" establece la necesidad de "promover la prestación, administración y acceso a los servicios de justicia con un enfoque sistémico y territorial" para el fortalecimiento del Estado que permita el goce efectivo de derechos de todos los habitantes de los territorios.

Que el Plan Municipal de Mercaderes Cauca 2016-2019, aprobado mediante Acuerdo Municipal número 010 del 03 de junio de 2016, "Con Trabajo y Paz a furo Haremos Más" contempla en su EJE ESTRATÉGICO No. 4 "Mercaderes: Responsabilidad Compartida", Programa "Justicia, Seguridad y Convivencia para construir la Paz" y en el Sub-programa: "Convivencia para la paz" en las Metas de Producto del Sub-programa se encuentra Ejecutar el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana -PISCC- (Ley 62 de 1.993) articulado al Sistema de Justicia local para la paz de los Ministerios del Interior y Justicia en el marco de los acuerdos de paz.

Que el Estado Colombiano con arreglo a los tratados internacionales suscritos, en especial el Pacto de Derechos Civiles y Políticos -PIDCP-, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -PFPIDCP-, y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos -CADH-, entre otros, tiene la



responsabilidad de realizar acciones afirmativas que garanticen, promuevan y difundan los derechos de los ciudadanos, e impulsen entre los agentes estatales el conocimiento y respeto por los bienes jurídicos de las personas.

Que las entidades territoriales dentro del marco de un Estado Social de Derecho gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el Municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de la estructura del Gobierno Nacional tiene la competencia de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acceso a la justicia formal y alternativa a nivel nacional.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho lidera la implementación a nivel nacional de Sistemas Locales de Justicia como una estrategia de trabajo colaborativo entre el Estado y la Comunidad, mediante el reconocimiento de las necesidades de justicia en cada territorio, para asegurar respuestas oportunas y efectivas a la ciudadanía.

Que los Sistemas Locales de Justicia están conformados por actores de la justicia formal, la justicia propia, la justicia administrativa, los gobiernos y/o administraciones municipales, los liderazgos comunitarios y sus expresiones de justicia.

Que los actores de justicia del Municipio de MERCADERES han venido trabajando armónicamente de manera participativa junto a las comunidades en la caracterización integral del territorio, sus conflictividades y las barreras de acceso a la justicia, así como de sus recursos materiales para poder responder a los requerimientos sociales y comunitarios.

Que los actores de justicia del Municipio de MERCADERES han construido un plan de acción como herramienta de planeación y gestión que contiene estrategias para dar solución a las conflictividades que afectan el derecho al acceso a la justicia en el territorio. Entre esas estrategias se encuentran el desarrollo de Jornadas Móviles de Acceso a la Justicia, el diseño y divulgación de rutas de atención, acciones de formación y capacitación para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los actores, actividades pedagógicas de divulgación de derechos, entre otras.



Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de MERCADERES han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades. Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio de MERCADERES se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, las cuales se realizarán mediante Decreto que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I.

Creación y objetivos.

Artículo Primero. Constitución del Sistema Local de Justicia. Se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Mercaderes como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, es decir planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

Artículo Segundo. Objetivos. El Sistema Local de Justicia del Municipio de Mercaderes tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal junto a la administración municipal.
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Construir participativamente e implementar un plan de acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Comité Local de Justicia.



Que las actividades desarrolladas por los actores de justicia del Municipio de MERCADERES han propiciado la generación de confianza entre ellos y las comunidades. Que para garantizar la sostenibilidad del Sistema Local de Justicia del Municipio de MERCADERES se hace necesaria su formalización y dictar normas para el establecimiento de sus instancias de gobierno interno, las cuales se realizarán mediante Decreto que permita asegurar la participación y permanencia de los actores de justicia del territorio y su incidencia en las políticas públicas locales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

CAPÍTULO I.

Creación y objetivos.

Artículo Primero. Constitución del Sistema Local de Justicia. Se constituye el Sistema Local de Justicia del Municipio de Mercaderes como instancia de amplia participación, representación, concertación y coordinación entre el Estado y la Sociedad, encargada de contribuir en el diseño e implementación de políticas públicas, es decir planes, programas y proyectos encaminados al acceso real y efectivo a la justicia por parte de la población y a fortalecer el Sistema Local de Justicia.

Artículo Segundo. Objetivos. El Sistema Local de Justicia del Municipio de Mercaderes tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar la política local de justicia enmarcada dentro del Plan de Desarrollo Municipal junto a la administración municipal.
2. Coordinar y planificar acciones de los actores de justicia que conforman el Sistema Local de Justicia con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en la prestación de sus servicios en zonas urbanas y rurales, orientando su accionar al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.
3. Identificar prácticas, obstáculos y barreras que impiden el acceso a la justicia y el funcionamiento del Sistema Local de Justicia.
4. Construir participativamente e implementar un plan de acción anual del Sistema Local de Justicia.
5. Establecer un mecanismo que permita realizar seguimiento y evaluación de la ejecución del plan de acción anual.
6. Gestionar ante los órganos competentes el fortalecimiento institucional de los actores que integran el Comité Local de Justicia.

MERCADERES
Años de Historia



7. Los demás que determine el Sistema Local de Justicia.

Artículo Tercero. Coordinación del Sistema Local de Justicia. El Sistema Local de Justicia será presidido por uno de sus miembros, que será elegido para un periodo de un año. Además ejercerá la representación del Sistema ante otras autoridades, instancias o espacios de trabajo a nivel local departamental y/o nacional.

Artículo Cuarto. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Sistema Local de Justicia será ejercida por el Secretario de Gobierno Municipal. La Secretaría Técnica tiene la responsabilidad de llevar la memoria institucional del Sistema.

CAPÍTULO II.

Composición del Sistema Local de Justicia.

Artículo Quinto. El Sistema Local de Justicia del Municipio de MERCADERES estará integrado por:

1. Representantes de la justicia formal: Juzgado Promiscuo Municipal (o del Circuito), Fiscalía Local, Seccional, CTI, SIJIN.
2. Representantes de la justicia administrativa: Comisaría de Familia, Inspección de Policía.
3. Alcalde Municipal y/o su delegado.
4. Secretaría de Gobierno.
5. Representantes del Ministerio Público: Personería Municipal y Defensor Público (si los hubiere).
6. Representantes de las Juntas de Acción Comunal: Un representante de la Comisión de Convivencia y Conciliación adscrita a ASOJUNTAS y el Presidente de ASOJUNTAS.
7. Representantes de la Justicia Comunitaria: Un representante de los Conciliadores en Equidad (donde los hubiere).
8. Representantes de la Jurisdicción Especial Indígena: Un representante por grupo étnico (en los municipios donde haya comunidades indígenas).
9. Representantes de los Consejos Comunitarios Afro descendientes: Un representante de los Consejos Comunitarios Afro descendientes (en los municipios donde haya comunidades negras).



Parágrafo Primero. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a representantes de grupos diferenciales existentes en el Municipio de acuerdo a los temas de interés del Sistema.

Parágrafo Segundo. El Sistema Local de Justicia podrá convocar a otras entidades del orden municipal, departamental y nacional a las sesiones técnicas y actividades previstas en sus planes de acción.

Artículo Sexto. Reglamento Interno de Funcionamiento. El Sistema Local de Justicia, elaborará y adoptará su propio reglamento interno de funcionamiento, en un plazo de tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Dicho reglamento contemplará mínimamente la periodicidad de las sesiones, el quorum de liberatorio y los mecanismos de comunicación al interior del Sistema.

Artículo Séptimo. Controles. La Personería Municipal y las autoridades comunitarias ejercerán la vigilancia del desarrollo de lo acordado en el presente Acuerdo, así como del estricto cumplimiento de los planes de acción concertados por el Sistema Local de Justicia del Municipio de Mercaderes.

Artículo Octavo. El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde a los trece (13) días del mes de marzo de 2018

ALCY MUÑOZ PERDOMO
Alcalde Municipal

Redactor: Carmen Dorado
Reviso: Édinson Tobar Vallejo

Decreto 038